

1

095029

Segun acordada 22.442 y resolucion de presidencia 26074

Expte.Nro: 162273 ----- OFICIO ----- Mendoza, 22/08/2022 11:47:06

CARATULA: "GUIÑAZU MATILDE FLAVIA EMILCE C/ CANTERA DEL PEDEMONTE S.A. P/
DESPIDO p/ "

Oficina: J012116 - Oficina Centralizada De Notificaciones
REAL: GRANADEROS 262, CIUDAD, MENDOZA

NOTIFICAR A: Gerente y/o representante legal CANTERA DEL PEDEMONTE S.A., demandado

DOMICILIO REAL: GRANADEROS 262, CIUDAD, MENDOZA

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA

PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 11

CUIJ: 13-06700891-4((010405-162273))

GUIÑAZU MATILDE FLAVIA EMILCE C/ CANTERA DEL PEDEMONTE S.A. P/ DESPIDO

105962622

Mendoza, 18 de Agosto de 2022.

Proveyendo escritos presentados por IOL.

Téngase por contestado el traslado conferido por el artículo 47 del C.P.L., por ratificadas las pruebas. A lo demás solicitado, oportunamente.-

Conforme lo autoriza el artículo 19 y 51 punto V apartado f) del C.P.L. y lo regulado por la Acordada N° 29.283, ordénese la incorporación temprana de prueba a la presente causa y en consecuencia:

I Emplázase a la parte ACTORA en el término de CINCO DÍAS para que acompañe en autos copia de los recibos de sueldo correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha del despido.

II. Emplázase a la parte DEMANDADA en el término de CINCO DÍAS para que acompañe el legajo personal de trabajador y planillas horarias.

III. Emplázase a las partes a que denuncien el número de whatsapp y correo electrónico de los litigantes a fin de facilitar la comunicación con el Tribunal.

IV. Atento a las constancias de autos y lo establecido por el art. 51 del C.P.L., fijase audiencia inicial y conciliación para el día **8 febrero 2023 a las 10:30 horas**, a la que deberán concurrir las partes, **ACTORA** y **DEMANDADA** en forma personal con suficientes instrucciones para el normal desarrollo de la misma.

no Arne 95

Los incapaces y las personas jurídicas comparecerán por medio de sus representantes o asesor letrado con instrucciones específicas sobre la posible conciliación.

La falta o insuficiencia de instrucciones no podrá ser invocada para la suspensión de la audiencia, a excepción de lo establecido en el art. 48 inc. 4) del CPCCyT.

Se hace saber que en la audiencia fijada se ordenará la producción de la prueba de las partes que comparecieren y se fijará fecha de la audiencia de la vista de causa.-

Conforme a los términos de la acordada N° 29.525 y N° 29.569 solicítese al Cuerpo de Mediadores Laborales que se fije fecha AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRESENCIAL y/o REMOTA en los presentes obrados.

Los abogados intervinientes en la causa deberán denunciar EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico mediacion-laboral-cl@jus.mendoza.gov.ar los datos del expediente y de las partes (correo electrónico y número de celular), sin perjuicio de su notificación por lista, de la audiencia que se fije.

Resérvense los presentes obrados en el tribunal a los fines de facilitar su compulsión por los profesionales.

EN CASO DE INCOMPARECENCIA DE AMBAS PARTES SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.

NOTIFÍQUESE en el domicilio real y procesal de las partes.-

ECC

Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad
Hoc
Secretario

Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad
Hoc
Secretario

Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Quinta Camara Laboral - Nomenclador: 010405

en Mendoza, a 23 días del mes de agosto
del año 2022 siendo las 1700 horas me constituir
domicilio real de calle branaderos
N° 262 Piso 1 Dpto. 1 de Ciudad

y NOTIFIQUE: berente y/o Representante
Legal de Cantera del Pedemonte
S.A. demandado

El contenido de la presente Cédula por lectura que de la misma di, recibe copia
persona hábil joven de unos 30 años que se
rehusa a identificarse y a firmar. Doy fe -

Esc. Acl. ANDREA ALONSO
NOTIFICADORA JUDICIAL